



ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2023-MPC

Casma, 30 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 529-2023-OS/OR ANCASH de fecha 06.06.2023 suscrito por el Jefe de la Oficina Regional Ancash OSINERGMIN; el Informe N° 151-2023-SGGA/MPC de fecha 05.07.2023 emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 247-2023-GGUR-MPC de fecha 10.07.2023 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural; el Informe Legal N° 668-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 20.11.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN es un organismo público que tiene entre sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad por parte de los agentes obligados de los sectores de energía y minería; así como orientar a los usuarios en sus deberes y derechos en lo relacionado al suministro y comercialización de la energía, atención de denuncias, resolución en última instancia de reclamos de usuarios, y las medidas de seguridad para prevenir accidentes en el sector energético.

Que, mediante Oficio N° 529-2023-OS/OR ANCASH de fecha 06.06.2023, el Jefe de la Oficina Regional Ancash OSINERGMIN presenta proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional entre OSINERGMIN y la Municipalidad Provincial de Casma, que tiene como objetivo principal establecer un agente gestor de OSINERGMIN en la ciudad de Casma, para que realice actividades de recepción y tramitación vía virtual a la Oficina Regional de Ancash, con sede en Huaraz, los reclamos, quejas y denuncias de los usuarios, así como brindar información y orientación a la ciudadanía sobre aspectos de seguridad en el uso de la energía eléctrica y difundir cuales son las funciones que cumple osinergmin vinculadas a los derechos de los usuarios en dicho servicio, así como al cumplimiento de las normas del subsector de hidrocarburos.

Que, al respecto, con Informe N° 151-2023-SGGA/MPC de fecha 05.07.2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, hace de conocimiento la relevancia que tiene el presente convenio para ambas instituciones, recomendando la designación de funcionario a fin de cumplir con el objeto de la propuesta de convenio.

Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 668-2023-MPC/OAJJJMO de fecha 20.11.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional específico entre el OSINERGMIN y la Municipalidad Provincial de Casma, debiéndose derivar al pleno municipal para su evaluación.

Que, asimismo, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".



ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2023-MPC

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN", con la finalidad de implementar un Agente Osinergmin en la ciudad de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante del OSINERGMIN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Gestión Ambiental; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

